

Expediente: **304/25**

Carátula: **VELAZQUEZ ANA ROCIO C/ PRIOTTI MARIA EUGENIA Y PRIOTTI EMANUEL S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **PRIOTTI, EMANUEL-DEMANDADO**

90000000000 - **PRIOTTI, MARIA EUGENIA-DEMANDADO**

20271413034 - **VELAZQUEZ, ANA ROCIO-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 304/25



H20901763446

JUICIO: VELAZQUEZ ANA ROCIO c/ PRIOTTI MARIA EUGENIA Y PRIOTTI EMANUEL s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 304/25

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

Concepción, 13 de junio de 2025.

Proveyendo escrito de fecha 13/06/2025 del letrado patrocinante ORDOÑEZ, CARLOS RUBEN:

Tener por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por Mesa de Entradas.

- Atento a la cuestión planteada, corresponde analizar la cautelar solicitada. Conforme a los hechos que relata la parte actora en el escrito de interposición de demanda se infiere sobre la existencia de episodios de violencia de agresión verbal e intimidatoria derivada de un conflicto de intereses patrimoniales, sin relación de género ni familiar; por lo que en su consecuencia en merito al principio de Tutela de Prevencion del art. 1710 Y 1.770 del Código Civil y Comercial corresponde: **HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos, en consecuencia:

a) **ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO DE MARIA EUGENIA PRIOTTI DNI: 26.757.133 y EMANUEL PRIOTTI con domicilio en calle JOSE HAIMES 2950 DE LA CIUDAD DE CONCEPCION, como así también la PROHIBICION DE TRANSITAR EN LA VÍA PÚBLICA A UNA DISTANCIA MENOR DE 100 METROS RESPECTO de ANA ROCIO VELAZQUEZ, DNI 37.498.725 con domicilio real en calle Sarratea 505 de la ciudad de Concepcion .-**

b) **PROHIBIR A LA ACCIONADA LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACION O INTIMIDACION DIRECTA O INDIRECTA, los cuales deben entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes, etc.) aún a través de terceras personas, lo que podría poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la actora y/o su familia. BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL: "Será reprimido con prisión de**

quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones oa la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal".

SE HACE CONSTAR QUE LAS MEDIDAS DISPUESTAS TIENEN VIGENCIA POR EL PLAZO 60 DÍAS CORRIDOS.-

c) Para el cumplimiento de la presente medida, **LIBRESE CÉDULA DE NOTIFICACION LIBRE DE DERECHOS** (conf. acordada 1192/20) a los oficiales notificadores del Centro Judicial Concepción (adjuntando copia de la demanda), a los efectos de que proceda a notificar a la demandada de la medida ordenada.

d) **CONVOCAR** a las partes a una Audiencia en virtud de lo dispuesto en art. 471 del C.P.C.yC. , la cual se realizará el día 2 de julio a horas 12:00. La **Audiencia se celebrará a través de la plataforma digital ZOOM**. A los fines del ingreso a la audiencia, oportunamente se notificar los datos de ingreso a la sala.

Por la naturaleza de la cuestión planteada, se hace saber a la parte actora que en caso de incomparecencia, se dará por decaído el derecho que ha dejado de usar, archivandose la presente causa.

Se hace saber a la parte demandada, que deberá comparecer a la audiencia munido de su documento de identidad y con un abogado que lo represente en la misma. Asimismo, con el fin de asegurar la celebración de la audiencia dispuesta, en caso de incomparecencia por el demandado, el mismo será citado y conducido con el auxilio de la fuerza pública.-GAF

Actuación firmada en fecha 18/06/2025

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.